

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 63844/2010

**VISTO** el Recurso Jerárquico presentado por la Ab. Susana Mónica María MARIANO en contra de las Resoluciones 518/2014 y 179/2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y de la Resolución HCS 1202/2016; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad bajo el N° 60243 de fs. 705/vta., cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

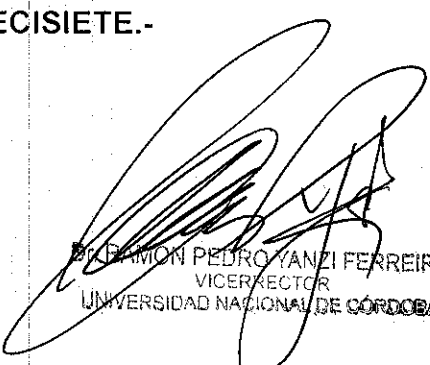
**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Ab. Susana Mónica María MARIANO en contra de las Resoluciones 518/2014 y 179/2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y de la Resolución HCS 1202/2016, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad bajo el N° 60243 de fs. 705/vta., cuyos términos se comparten y forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOS  
DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-**



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

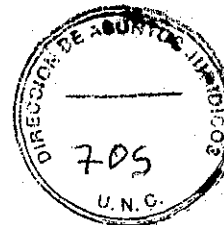
  
DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 555**

**555**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0063844/2010.-

CÓRDOBA,

04 ABR 2017

DICTAMEN Nº: 60243

**REF: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Concurso Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones 1 cargo Profesor Asistente DS y 7 cargos Profesor Ayudante DS. Impugnaciones.-**

Sr. Director:

Nuevamente se nos remiten estas actuaciones, en las que se ha llevado a cabo el concurso convocado por RHCD Nº 281/11, para cubrir cargos de Profesor Asistente (1) y de Profesor Ayudante "A" (7), todos de DS, de la Cátedra de Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones.-

Luego de las impugnaciones presentadas, el H. Consejo Directivo de la Facultad, dictó la Resolución Nº 518/14 (20-11-14), por la que se rechazaron las impugnaciones presentadas, aprobaron el Dictamen del Jurado y procedieron a designar a un Profesor Asistente y a siete Profesores Ayudantes "A", todos de DS, en la cátedra Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones.-

También dictó, el H. Consejo Directivo la Resolución Nº 179/15 por la que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la aspirante Mariano, Susana Mónica María.-

A fojas 692 se agrega la copia de la RHCS Nº 1202/16, por la que se rechazan los recursos presentados por las concursantes: Falco, Prados y Mariano.-

A fojas 695 a 698, se incorporan las copias de las cédulas de notificación a las tres concursantes mencionadas en el párrafo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2017.-

Con fecha 29 de Noviembre de 2016 la concursante Mariano –ubicada en el 12º lugar en el Orden de Mérito, presenta un recurso jerárquico en contra de todas y cada una de las Resoluciones dictadas, tanto por el H. Consejo Directivo como por el Consejo Superior y solicita la suspensión de la Resolución, por arbitrariedad e ilegalidad.-

Así las cosas, corresponde decir que el recurso ha sido presentado fuera de los plazos estipulados.-

Digo esto, porque la Resolución N° 1202/16 –una de las incluidas en su recurso, ha sido dictada por el H. Consejo Superior constituyendo esta, la última instancia administrativa, no admitiendo entonces otro recurso que no sea el de reconsideración, regulado por el Artículo 84° del Decreto N° 1759/72.-

Dicho recurso, tiene un plazo de diez (10) días para articularse ante el órgano que dictó el acto que se cuestiona y la presentación de la concursante data del 29 de Noviembre de 2016, superando el tiempo asignado por la ley de rito.-

Más allá que uno de los principios que nutren el derecho administrativo es el de la excusación de la inobservancia de exigencias formales no esenciales como ser, la denominación asignada al mismo, en el caso que nos ocupa se trata de una cuestión de plazos y allí no cabe aceptar la inobservancia de las exigencias legales.-

Ello, especialmente en el caso que nos ocupa toda vez que la decisión adoptada por el H. Consejo Superior ha quedado firme y causa estado dejando clausurada la vía administrativa.-

Y contra tal acto, solo cabría un último recurso de reconsideración o bien la instancia jurisdiccional que a partir de su notificación ha quedado ya expedita, desde esa fecha (9 de noviembre de 2016).-

Por ello, corresponde rechazar el recurso incoado por la concursante Mariano, Susana Mónica María.-

En resumen, estas actuaciones deben ser giradas al H. Consejo Superior a fin de que se trate el recurso presentado y se rechace el mismo por las razones explicitadas en el presente.-

Así me expido.-

ADRIANA DICCARELLI  
ABOGADA ASESORA  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

04 ABR 2017

De ..... de ..... 20.....

Examinado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones corresponden pase a .....  
Sec. Gral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
OFICINA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS  
04 ABR 2017  
Karina Cardozo  
ENTRÓ - 528

705 E  
Dr. Eugenio Carlos Sigifredo  
ABOGADO SUB DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

12:35 hs  
9/11 Cuadros